

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá. 28 de septiembre de 2020.
Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso la parte
demandante allegó autorización de dependencia judicial. Sírvase proveer,

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Rdo.: 2020-00112-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso **EJECUTIVO PARA
LA EFECTIVIDAD DE LA GRARANTIA REAL** promovido mediante apoderado
judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra **DENIS ROJAS AUDOR**.

En memorial que antecede la parte demandante allegó autorización
de dependencia judicial a la señora Nhora Elizabeth Rojas Sánchez
identificada con cédula de ciudadanía No. 38.361.644 de Ibagué.

En consecuencia y por ajustarse a los parámetros legales, téngase
como dependiente judicial para el presente asunto a Nhora Elizabeth Rojas
Sánchez conforme las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico
Nro. 078 del 29 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana.
Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA